



CIRCULAR No.

Medellín, 30/01/2023

PARA: AUDITORES Y FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN

DE: LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

ASUNTO: INTERÉS MORATORIO DIARIO A APLICAR EN FEBRERO DE 2023.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017) modificadorio del Artículo 635 del E.T.N., la Resolución Nro. **0100** del **27 de Enero de 2023**, expedida por la Superintendencia Financiera, el Decreto Nro. 2555 del año 2010 y el Artículo 366 de la Ordenanza 41 de 2020, el interés moratorio diario, para el período comprendido entre el 01 y el 28 de Febrero del año 2023, es de cero, punto, cero, cero, once ochenta y cinco (0.001185).

Cálculo:

INTERES BANCARIO CORRIENTE SUPER FINANCIERA	30,18% E.A.
INTERES DE USURA: 30,18% X 1,5 =	45,27% E.A.
INTERES DE USURA MENOS 2 PUNTOS R-T	43,27% E.A.
Interés diario 43,27% /365:	0.001185

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR

Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Karla Cristina Almanza Moreno- Profesional Universitario.		30/01/2023
Revisó	José Julián Praolini Ospina, Profesional de Apoyo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			